

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133 -2020-MPCP

Pucallpa, 22 de Abril de 2020

VISTO:



El Expediente Externo N° 12258-2020, mediante el cual se solicita la autorización de la suscripción de una adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2019-MPCP, correspondiente a la obra: "Mejoramiento del Jr. Miraflores, Jr. Buenos Aires, Jr. Cajamarca (Jr. G. Sisley y Jr. Urub), Jr. La Paz (Jr. G. Sisley y Jr. O. Monteverde), Jr. Luis Sánchez Cerro (Jr. G. Sisley y Jr. Cmdte Suarez) y Jr. Víctor Montalvo (Jr. Urub. y Jr. Cmdte Suarez), Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" - 1era Etapa (Jr. Víctor Montalvo Entre Jr. Urubamba y Jr. Comandante Suarez)";

CONSIDERANDO:



Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, con Carta N° 026-2020-CONSORCIO PAVIMENTACIÓN MIRAFLORES de fecha 13 de abril de 2020, el Representante Legal del Consorcio Pavimentación Miraflores – Lourdes Roció Pérez Flores, solicita el pago correspondiente a la Valorización de Obra N° 06 –Marzo 2020 de la Obra: "Mejoramiento del Jr. Miraflores, Jr. Buenos Aires, Jr. Cajamarca (Jr. G. Sisley y Jr. Urub), Jr. La Paz (Jr. G. Sisley y Jr. O. Monteverde), Jr. Luis Sánchez Cerro (Jr. G. Sisley y Jr. Cmdte Suarez) y Jr. Víctor Montalvo (Jr. Urub. y Jr. Cmdte Suarez), Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" - 1era Etapa (Jr. Víctor Montalvo Entre Jr. Urubamba y Jr. Comandante Suarez)";



Que, con Informe N° 0452-2020-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 14 de abril de 2020, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo solicita la Gerencia de Infraestructura la cancelación de la Valorización de Obra N° 06 correspondiente al mes de marzo, por el monto de S/ 244,182.08 (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Dos con 08/100 Soles);



Que, mediante Informe Legal N° 037-2020-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 20 de abril de 2020, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, opina que se debe autorizar la suscripción de una adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2019-MPCP de fecha 25 de setiembre de 2019, con la finalidad de modificar la Cláusula Vigésima Cuarta del Contrato;



Que, a través del proceso de selección Licitación Pública N° 003-2019-MPCP-CSO, se convocó para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Jr. Miraflores, Jr. Buenos Aires, Jr. Cajamarca (Jr. G. Sisley y Jr. Urub), Jr. La Paz (Jr. G. Sisley y Jr. O. Monteverde), Jr. Luis Sánchez Cerro (Jr. G. Sisley y Jr. Cmdte Suarez) y Jr. Víctor Montalvo (Jr. Urub. y Jr. Cmdte Suarez), Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" - 1era Etapa (Jr. Víctor Montalvo Entre Jr. Urubamba y Jr. Comandante Suarez)", habiendo otorgado la Buena Pro con fecha 16 de setiembre de 2019 a la empresa Corporación TAF&B SAC, llegándose a suscribir el Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2019-MPCP con fecha 25 de setiembre de 2019, por un monto ascendente a S/ 5'640,007.84 (Cinco Millones Seiscientos Cuarenta y Mil Siete con 84/100 Soles);

Que, conforme a los actuados indicados en los antecedentes descritos, se advierte que para el pago de la valorización de obra N° 06 – 01 al 15 de Marzo 2020 de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Jr. Miraflores, Jr. Buenos Aires, Jr. Cajamarca (Jr. G. Sisley y Jr. Urub), Jr. La Paz (Jr. G. Sisley y Jr. O. Monteverde), Jr. Luis Sánchez Cerro (Jr. G. Sisley y Jr. Cmdte Suarez) y Jr. Víctor Montalvo (Jr. Urub. y Jr. Cmdte Suarez), Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" - 1era Etapa (Jr. Víctor Montalvo Entre Jr. Urubamba y Jr. Comandante Suarez)", la Sub Gerencia de Presupuesto emitió nueva Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000063, incluyendo otra fuente de financiamiento, rubro y meta al contrato, el mismo que es objeto de modificación.

Que, asimismo, a efectos de realizarse la modificación y/o rectificación, correspondería realizarse a través de una Adenda al Contrato (una *adenda* es un apéndice que se le añade al contrato con el fin de modificar, ampliar o especificar los términos de las obligaciones contraídas, sin que haya necesidad de escribir un nuevo documento), que incida sobre la Cláusula que corresponde corregir, debido a que los contratos están sujetos a modificación, aclaración, etc;

Que, la norma aplicable al presente caso, se da conforme al numeral 34.10 del artículo 34° del TJO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que prescribe: *Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la prestación de ofertas que no son imputables a las partes; b) (...); c) la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.* En tal sentido, corresponde realizar la modificación de la **Cláusula Vigésima Cuarta: Del Financiamiento del Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2019-MPCP;**

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 256-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 21/04/2020, opina aprobar la modificación de la Cláusula Vigésima Cuarta: Del Financiamiento, a través de una Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2019-MPCP, correspondiente a la "Mejoramiento del Jr. Miraflores, Jr. Buenos Aires, Jr. Cajamarca (Jr. G. Sisley y Jr. Urub), Jr. La Paz (Jr. G. Sisley y Jr. O. Monteverde), Jr. Luis Sánchez Cerro (Jr. G. Sisley y Jr. Cmdte Suarez) y Jr. Víctor Montalvo (Jr. Urub. y Jr. Cmdte Suarez), Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" - 1era Etapa (Jr. Víctor Montalvo Entre Jr. Urubamba y Jr. Comandante Suarez)", a favor de la empresa Corporación TAF&B SAC;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de la Cláusula Vigésima Cuarta: Del Financiamiento, a través de una Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2019-MPCP, correspondiente a la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Jr. Miraflores, Jr. Buenos Aires, Jr. Cajamarca (Jr. G. Sisley y Jr. Urub), Jr. La Paz (Jr. G. Sisley y Jr. O. Monteverde), Jr. Luis Sánchez Cerro (Jr. G. Sisley y Jr. Cmdte Suarez) y Jr. Víctor Montalvo (Jr. Urub. y Jr. Cmdte Suarez), Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" - 1era Etapa (Jr. Víctor Montalvo Entre Jr. Urubamba y Jr. Comandante Suarez)", a favor de la empresa Corporación TAF&B SAC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Vigésima Cuarta: Del Financiamiento del Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2019-MPCP.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
PUCALLPA
ALCALDIA
REGION UCAYALI

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL